



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202632302548621

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 12 de 2026

Señor(a)

ANÓNIMO

Publicar en cartelera

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA SDQS 1719172026

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 652 de 2025, Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad, donde, en su artículo 27 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras, las funciones de: **“1) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte, 2) Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales, 3) Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”**, es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales, a través de operativos de control desarrollados con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte, en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles de manera periódica en la **Cra 86 # 17-90, Barrio Ciudad Hayuelos, Localidad Fontibón**, conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

A continuación, se presentan los resultados de los operativos realizados durante los años 2025 y 2026, dentro de los cuales se evidencian sanciones que buscan romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito. No obstante, nos permitimos informar que, por un error humano involuntario, en la comunicación anterior se adjuntó una imagen que no correspondía a la información relacionada; por lo anterior, ofrecemos excusas por el inconveniente presentado y remitimos la información correcta para su conocimiento:

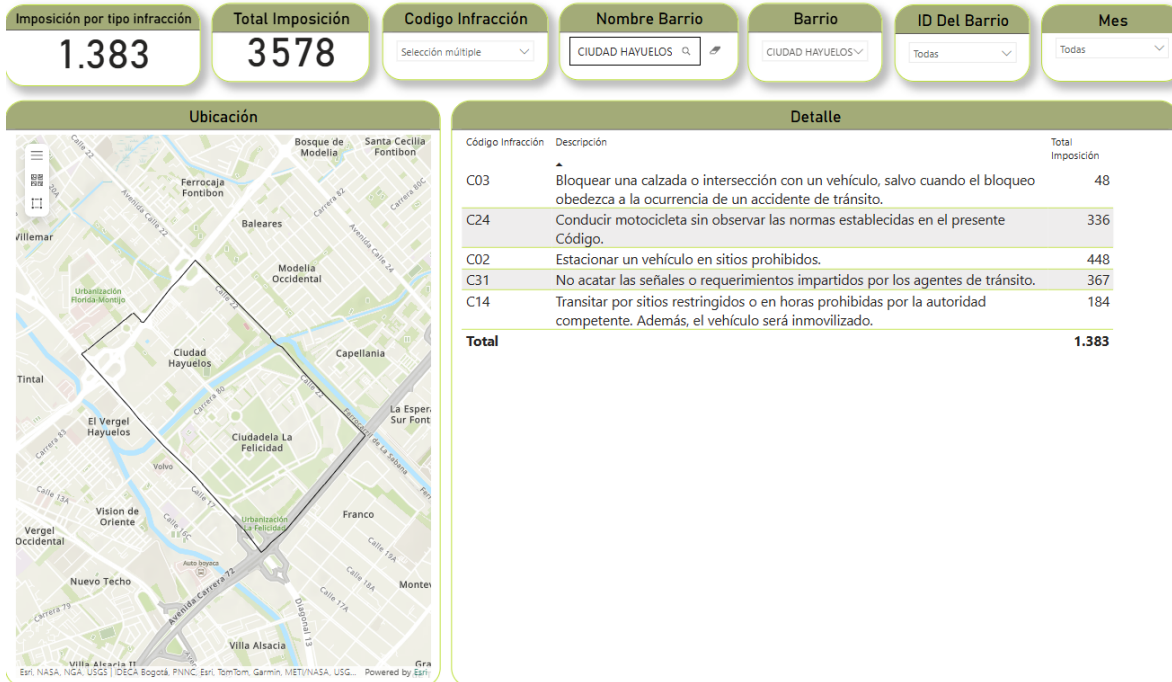
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2





Imposición Comparendos de orden Nacional



Fuente: Base de datos Qlik corte 28 Febrero 2026

Nota: En consideración, en el análisis se utilizan dos variables para presentar los resultados de forma clara y diferenciada: la primera variable se denomina "Imposición por tipo de infracción", y corresponde a la cantidad de sanciones filtradas, según cada código de infracción. La segunda variable, denominada "Total imposición", agrupa el resto de los códigos de infracción no filtradas individualmente.

Así las cosas, en relación con la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requiera intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.



En atención al derecho de petición de la referencia **"(...) 2. capacitación y fiscalización a domiciliarios: realizar jornadas de capacitación técnica y sensibilización en las zonas de parqueo de motociclistas de Rappi sobre la prohibición del uso de parques y andenes, verificando simultáneamente la legalidad y documentación de los vehículos, se ubican en la zona de parqueo externo del centro comercial Hayuelos costado oriental.**

3. Evidencia requerida: Copia de las planillas de asistencia con firmas y registro fotográfico de la actividad realizada. (...)"

En atención a los numerales 2 y 3 de su solicitud, relacionados con la realización de jornadas de capacitación técnica y sensibilización dirigidas a domiciliarios, así como la verificación de condiciones de legalidad y documentación de los vehículos, la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de la Oficina de Gestión Social, se permite informar:

La Oficina de Gestión Social desarrolla una estrategia integral de cualificación y acompañamiento a domiciliarios, la cual incluye componentes de:

- Seguridad vial
- Prevención de violencias basadas en género
- Resolución pacífica de conflictos
- Uso adecuado del espacio público
- Oferta institucional para fortalecimiento de competencias laborales

En desarrollo de dicha estrategia, durante la vigencia 2025 se han adelantado jornadas de capacitación con distintas plataformas y actores del sector, entre ellas:

- Reunión de capacitación con domiciliarios plataforma RAPPI – localidad Chapinero.
- Reunión de capacitación interinstitucional con domiciliarios plataforma INDRIVE.
- Jornada con domiciliarios plataforma RAPPI – localidad de Usaquén.
- Mesa de seguimiento y coordinación de operativos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4



Estas acciones demuestran que la Secretaría Distrital de Movilidad viene adelantando procesos sistemáticos de capacitación y articulación interinstitucional orientados a mejorar el comportamiento vial y la convivencia ciudadana del gremio. Ahora bien, frente al sector específico de Hayuelos – Parque Ostende, se informa que actualmente no se han desarrollado jornadas focalizadas en ese punto en particular. Sin embargo, el caso será puesto en conocimiento de la mesa de trabajo interinstitucional en la que participan la Secretaría Distrital de Movilidad, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Secretaría Distrital de la Mujer, con el fin de evaluar su priorización dentro del cronograma de intervenciones territoriales.

Es importante precisar que:

- Las actividades de capacitación corresponden a procesos pedagógicos y de sensibilización, no a operativos sancionatorios.
- Las acciones de fiscalización y control en vía son competencia de los equipos operativos de tránsito y autoridades de control, en el marco de su programación institucional.
- La programación de intervenciones territoriales responde a criterios técnicos de priorización, disponibilidad operativa y análisis de conflictividad.

En caso de programarse jornada en el sector mencionado, se levantará el respectivo registro institucional (acta, planillas de asistencia y soporte fotográfico), conforme a los protocolos del Sistema Integrado de Gestión.

En atención a su solicitud, mediante la cual requiere información relacionada con la ejecución del **operativo OP-280123**, esta Subdirección se permite informar que dicho procedimiento fue **ejecutado el día 14 de febrero del año 2026 entre las 17:00 y 21:00 horas.**

Como resultado del operativo realizado, se impusieron **(4) órdenes de comparendo**, discriminadas de la siguiente manera: (1) Orden de comparendo nacional, (2) No notificados en vía, (1) inmovilización.

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Fuente: Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

En atención a la solicitud relacionada con la remisión del cronograma tentativo de operativos de control, me permito informar que no es posible suministrar dicha información, en razón a que corresponde a información operativa reservada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública), se exceptúa del acceso público aquella información cuya divulgación pueda poner en riesgo la seguridad, la efectividad de las actuaciones administrativas o la finalidad preventiva y de control de la autoridad, especialmente cuando se trata de actividades operativas en vía.

Así mismo, el artículo 19 ibídem establece que la información relacionada con estrategias, planes operativos, distribución de personal, horarios específicos y puntos de control puede ser clasificada como reservada cuando su conocimiento previo por terceros afecte el cumplimiento de la función pública, facilite la evasión



de controles o comprometa la seguridad de los servidores públicos y de los ciudadanos.

En ese sentido, la divulgación anticipada de fechas, rangos horarios y sectores específicos de los operativos de control podría menoscabar la efectividad de las acciones de vigilancia y control, al permitir la adaptación de conductas infractoras, lo cual resulta contrario al interés general y a los principios de prevención, disuasión y seguridad vial.

No obstante, lo anterior, se precisa que la entidad sí realiza planeación operativa interna, basada en análisis técnicos de siniestralidad, congestión, comportamiento vial y condiciones operativas del territorio, la cual es objeto de ajustes permanentes conforme a las dinámicas de movilidad y a la disponibilidad de recursos humanos y logísticos.

En consecuencia, si bien no es posible entregar el cronograma solicitado, se reitera el compromiso institucional con la gestión permanente del control en vía, orientada a mejorar la seguridad vial, la movilidad y el cumplimiento de la normatividad de tránsito vigente.

Por otro lado, es importante precisar que la asignación del recurso humano destinado a las labores de regulación y control del tránsito responde a un análisis técnico de riesgos y necesidades operativas, teniendo en cuenta la imposibilidad material de mantener presencia permanente en todos los puntos de la ciudad debido a la limitada disponibilidad de personal. En este sentido, si bien las actividades de intervención cuentan con un punto de encuentro o inicio previamente definido, la ejecución de las acciones de regulación y control no se circunscribe a una dirección o punto específico, sino que se desarrolla sobre sectores o corredores viales, lo cual permite optimizar los recursos operativos disponibles y generar un mayor impacto en la gestión administrativa y en las condiciones de seguridad vial. En consecuencia, el sector relacionado en su petición ya se encuentra incorporado en los análisis



correspondientes para evaluar nuevamente la pertinencia de futuras intervenciones, conforme a los criterios técnicos y operativos aplicables.

No obstante, en un amplio porcentaje los problemas de movilidad que se presentan en la ciudad corresponden a la falta de corresponsabilidad y cultura ciudadana de los actores viales como conductores pasajeros y peatones, quienes conocedores de los problemas de seguridad vial, de movilidad e invasión del espacio público generados por el irrespeto a las normas de tránsito, continúan con conductas de desacato reiteradas, desbordando la capacidad operativa de la Policía Metropolitana de Tránsito de la ciudad, a pesar de las diferentes campañas desarrolladas por la administración Distrital en torno a este tema; infiriéndose con esto que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas como lo consagra el artículo 109 de la Ley 769 de 2002.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete

Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 12-03-2026 11:45 AM

cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Revisó: Sandy Tatiana Rico Doncel – Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte
Elaboró: Camila Alejandra Calvo Moncada-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

8

